

Certificado: Rad. 2019-01026-00. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA COSTAS.

Claudia Rodriguez <ClaudiaRodriguez@claudiarodriguezabogados.com>

Mar 16/03/2021 9:55 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mmejia@artefactogrupo.com <mmejia@artefactogrupo.com>
CC: Hernan Barrios Vega HBV Legal <hernan.barrios@hbvlegal.com>; margarita.prada@hbvlegal.com <margarita.prada@hbvlegal.com>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)
Reposicion auto que liquida costas Coral 1926 vs Alianza juzgad.pdf;



Este es un Email Certificado™ enviado por **Claudia Rodriguez**.

Señora Juez

GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Copia a:

-MYRIAM MEJÍA HENAO: apoderada Judicial de Alianza Fiduciaria S.A. como Vocera y Administradora del Fideicomiso Coral 19´26

para efectos del proceso ejecutivo Rad. 2019-01026 que cursa ante este Despacho, mmejia@artefactogrupo.com

RADICACION	2019-01026-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	EDIFICIO MULTIFAMILAR CORAL 19´26 P.H. NIT. 901.070.164-7
DEMANDADA	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CORAL 19´26. NIT. 830.053.812-2
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA COSTAS.

CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, como apoderada de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 366 del Código General del Proceso, me permito adjuntar memorial que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN en contra el auto que aprobó la liquidación de costas, notificado por estado el 11 de marzo de 2021.

Cordialmente,

CLAUDIA V. RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. No. 39.785.808

T.P No. 71.804 del C. S. de la Judicatura

--
CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
Abogada
Cali - Colombia
Cel. 300 675 55 17

claudiarodriguez@claudiarodriguezabogados.com
www.claudiarodriguezabogados.com

Señora Juez
GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
Ciudad.

RADICACION	2019-01026-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	EDIFICIO MULTIFAMILAR CORAL 19'26 P.H. NIT. 901.070.164-7
DEMANDADA	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CORAL 19'26. NIT. 830.053.812-2
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA COSTAS

CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, como apoderada de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 366 del Código General del Proceso, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra el auto que aprobó la liquidación de costas, notificado por estado el 11 de marzo de 2021, para lo cual ruego tener en cuenta las siguientes y muy breves consideraciones:

1. OBJETO DEL RECURSO.

Solicito a su Despacho **revocar para reponer** el auto notificado por Estado del 11 de Marzo de 2021, el cual aprobó la liquidación de costas del proceso de la referencia, en favor de la parte demandante, en cuanto se refiere al ítem denominado Agencias en Derecho que fueron fijadas en la suma de \$1.572.000.00 y en su lugar se apruebe la liquidación incluyendo como agencias en derecho la cifra acorde con las tarifas establecidas por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que se especifican en la fundamentación del presente recurso.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

2.1. Base de liquidación.

Sea lo primero exponer que conforme al Numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que fija las tarifas para procesos ejecutivos, el porcentaje establecido para fijar las agencias en derecho, deberá tener como base de liquidación el valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

En el presente caso el mandamiento de pago contenido en el Auto Interlocutorio de fecha 19 de diciembre de 2019, incluyó además de las cifras reclamadas al momento de presentar demanda, las **cuotas ordinarias que se causaran durante el proceso e intereses**

moratorios sobre saldos de capital desde el mes de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

Aunque el auto que fija las Agencias en Derecho no especifica ni la base ni el porcentaje utilizados para fijar la suma de \$1.572.000, con todo respeto me permito disentir de esta cifra que considero no corresponde ni a la base, ni al porcentaje determinados por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, como paso a exponerlo.

En cuanto se refiere a la base de liquidación, es probable que su Despacho haya tomado como base para el cálculo de las agencias la suma reclamada al momento de presentar la demanda, pero dado que el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura es claro en que deben incluirse todos los conceptos incluidos en el mandamiento de pago. Dado que además se trata de una obligación de tracto sucesivo, necesariamente se deberán tener en cuenta las sumas actualizadas por concepto de intereses y cuotas ordinarias causadas, al momento de fijar las agencias en derecho, acorde con el mandamiento de pago y con la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

Los saldos a la fecha de cada uno de los puntos del mandamiento de pago, sin incluir el punto tercero que fue excluido en la referida sentencia, son los siguientes:

Punto Primero del mandamiento de pago, referido al Apartamento 201-A, a Enero 31 de 2021-----	\$19.090.954
Punto segundo del mandamiento de pago, referido al Apartamento 402-A, a Enero 31 de 2021 -----	\$ 22.948.226
Punto cuarto del mandamiento de pago, referido al Apartamento 503-B a Enero 31 de 2021-----	\$ 25.424.482

CUADRO RESUMEN LIQUIDACION A ENERO 2021 / APARTAMETNO 201-A

Que la empresa Alianza Fiduciaria S.a, identificado(a) con Nit No. 900.220.409-7, en calidad de propietario(a)(s) y el señor señor (a) _____, identificado(a) con la C.C. No. _____, en calidad de residente/ocupante del Apartamento 201A y Parquedero(s) _____ y Depósito _____, los cuales hacen parte del Edificio Multifamiliar Coral 19 26-Propiedad Horizontal situado en la calle 8 Oeste 4-98, DEBE LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, por concepto de expensas ordinarias, extraordinarias e intereses causados:

Fecha	Cuota Administracion	Retroactivo	Interes de Mora	Cuota Extra	Cuota Energia
1/01/19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -
1/02/19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/03/19	\$ 23.349	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/04/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 36.638	\$ -	\$ -
1/05/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 60.756	\$ -	\$ -
1/06/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 61.945	\$ -	\$ -
1/07/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 73.611	\$ -	\$ -
1/08/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 80.248	\$ -	\$ 72.970
1/09/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 90.665	\$ -	\$ 76.621
1/10/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 100.053	\$ -	\$ 84.459
1/11/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 110.020	\$ -	\$ 69.427
1/12/19	\$ 486.000	\$ -	\$ 119.620	\$ -	\$ 71.879
1/01/20	\$ 486.000	\$ -	\$ 128.981	\$ -	\$ 88.646
1/02/20	\$ 486.000	\$ -	\$ 141.032	\$ -	\$ 111.387
1/03/20	\$ 520.000	\$ 34.000	\$ 162.422	\$ -	\$ 113.220
1/04/20	\$ 520.000	\$ 34.000	\$ 174.275	\$ -	\$ 99.793
1/05/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 184.659	\$ -	\$ 118.214
1/06/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 196.535	\$ -	\$ 106.219
1/07/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 209.451	\$ -	\$ 107.292
1/08/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 224.030	\$ -	\$ 86.983
1/09/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 237.531	\$ -	\$ 101.669
1/10/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 247.028	\$ -	\$ 87.073
1/11/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 256.324	\$ 313.177	\$ 103.143
1/12/20	\$ 520.000	\$ -	\$ 269.418	\$ 313.177	\$ 106.458
1/01/21	\$ 520.000	\$ -	\$ 285.665	\$ 313.177	\$ -
Totales	\$ 11.089.349	\$ 68.000	\$ 3.450.907	\$ 2.739.531	\$ 1.605.453

RESUMEN CUOTAS DE ADMINISTRACION Y OTRAS EXPENSAS	VALOR
Cuotas de administración	\$ 11.089.349
Retroactivo Enero a Febrero 2020	\$ 68.000
Intereses de Mora	\$ 3.450.907
Cuota Extraordinaria Para Gastos de Interventoria y Legales	\$ 2.739.531
Cuota Energia	\$ 1.605.453
Certificados de tradicion, gastos notariales y juridicos	\$ 137.714
Total cartera	\$ 19.090.954

CUADRO RESUMEN LIQUIDACION A ENERO 2021 / APTO 402-A

Que la empresa Alianza Fiduciaria Sa, identificado(a) con Nit No. 900.220.409-7, en calidad de propietario(a)(s) y el señor señor (a) _____, identificado(a) con la C.C. No. _____, en calidad de residente/ocupante del Apartamento 402A y Parqueadero(s) _____ y Depósito _____, los cuales hacen parte del Edificio Multifamiliar Coral 19 26-Propiedad Horizontal situado en la calle 8 Oeste 4-98, DEBE LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, por concepto de expensas ordinarias, extraordinarias e intereses causados:

Fecha	Cuota Administracion	Retroactivo	Interes de Mora	Cuota Extra	Cuota Energia
1/01/19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -
1/02/19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/03/19	\$ 25.843	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/04/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 39.178	\$ -	\$ -
1/05/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 54.342	\$ -	\$ -
1/06/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 66.893	\$ -	\$ -
1/07/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 81.132	\$ -	\$ -
1/08/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 90.193	\$ -	\$ 90.436
1/09/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 103.096	\$ -	\$ 94.961
1/10/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 114.819	\$ -	\$ 104.676
1/11/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 127.193	\$ -	\$ 86.045
1/12/19	\$ 602.000	\$ -	\$ 139.136	\$ -	\$ 89.085
1/01/20	\$ 602.000	\$ -	\$ 150.791	\$ -	\$ 109.864
1/02/20	\$ 602.000	\$ -	\$ 165.596	\$ -	\$ 138.049
1/03/20	\$ 644.000	\$ 42.000	\$ 191.346	\$ -	\$ 140.321
1/04/20	\$ 644.000	\$ 42.000	\$ 206.146	\$ -	\$ 123.680
1/05/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 218.997	\$ -	\$ 146.510
1/06/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 233.741	\$ -	\$ 131.644
1/07/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 249.739	\$ -	\$ 132.974
1/08/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 267.714	\$ -	\$ 107.803
1/09/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 284.408	\$ -	\$ 126.005
1/10/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 296.235	\$ -	\$ 107.915
1/11/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 307.872	\$ 388.139	\$ 127.831
1/12/20	\$ 644.000	\$ -	\$ 324.280	\$ 388.139	\$ 131.940
1/01/21	\$ 644.000	\$ -	\$ 344.476	\$ 388.139	\$ -
Totales	\$ 13.731.843	\$ 84.000	\$ 4.057.313	\$ 2.964.417	\$ 1.989.739

RESUMEN CUOTAS DE ADMINISTRACION Y OTRAS EXPENSAS	VALOR
Cuotas de administracion	\$ 13.731.843
Retroactivo	\$ 84.000
Intereses de Mora	\$ 4.057.313
Cuota Extraordinaria Para Gastos de Interventoria y Legales	\$ 2.964.417
Cuota Energia	\$ 1.989.739
Certificados de tradicion, gastos notariales y judiciales	\$ 120.914
Total cartera	\$ 22.948.226

CUADRO RESUMEN LIQUIDACION ENERO 2021 / APTO 503-B

Que la empresa Alianza Fiduciaria s.a., identificado(a) con Nit No. 900.220.409-7, en calidad de propietario(a)(s) y el señor señor (a) _____, identificado(a) con la C.C. No. _____, en calidad de residente/ocupante del Apartamento 503B y Parqueadero(s) _____ y Depósito _____, los cuales hacen parte del Edificio Multifamiliar Coral 19 26-Propiedad Horizontal situado en la calle 8 Oeste 4-98, DEBE LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, por concepto de expensas ordinarias, extraordinarias e intereses causados:

Fecha	Cuota Administracion	Retroactivo	Interes de Mora	Cuota Extra	Cuota Energia
01/01/2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -
01/02/2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01/03/2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01/04/2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01/05/2019	\$ 142.377	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01/06/2019	\$ 734.000	\$ -	\$ 57.312	\$ -	\$ -
01/07/2019	\$ 734.000	\$ -	\$ 74.188	\$ -	\$ -
01/08/2019	\$ 734.000	\$ -	\$ 70.045	\$ -	\$ 110.231
01/09/2019	\$ 734.000	\$ -	\$ 85.778	\$ -	\$ 115.746
01/10/2019	\$ 734.000	\$ -	\$ 100.478	\$ -	\$ 127.588
01/11/2019	\$ 734.000	\$ -	\$ 115.688	\$ -	\$ 104.879
01/12/2019	\$ 734.000	\$ -	\$ 130.472	\$ -	\$ 108.584
01/01/2020	\$ 734.000	\$ -	\$ 144.942	\$ -	\$ 133.912
01/02/2020	\$ 734.000	\$ -	\$ 162.462	\$ -	\$ 168.266
01/03/2020	\$ 785.000	\$ 51.000	\$ 197.178	\$ -	\$ 171.035
01/04/2020	\$ 785.000	\$ 51.000	\$ 215.657	\$ -	\$ 150.752
01/05/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 231.950	\$ -	\$ 178.579
01/06/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 250.049	\$ -	\$ 160.459
01/07/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 269.550	\$ -	\$ 162.080
01/08/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 291.161	\$ -	\$ 131.400
01/09/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 311.406	\$ -	\$ 153.585
01/10/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 326.217	\$ -	\$ 131.536
01/11/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 340.841	\$ 473.097	\$ 155.811
01/12/2020	\$ 785.000	\$ -	\$ 361.501	\$ 473.097	\$ 160.819
01/01/2021	\$ 785.000	\$ -	\$ 386.363	\$ 473.097	\$ -
Totales	\$ 15.383.377	\$ 102.000	\$ 4.123.238	\$ 3.219.291	\$ 2.425.262

RESUMEN CUOTAS DE ADMINISTRACION Y OTRAS EXPENSAS			VALOR
Cuotas de administración			\$ 15.383.377
Retroactivo			\$ 102.000
Intereses de Mora			\$ 4.123.238
Cuota Extraordinaria			\$ 3.219.291
Cuota Energía			\$ 2.425.262
Certificados de tradición, gastos notariales y jurídicos			\$ 171.314
SUBTOTAL			\$ 25.424.482

TOTAL A ENERO 31 de 2021 \$ 67.463.662

De acuerdo con lo anteriormente planteado, se puede evidenciar que la base sobre la cual se debió partir para calcular las agencias en derecho corresponde a la suma de **\$67.463.662** que comprende **todos los factores del mandamiento de pago acorde con la sentencia anticipada.**

2.2. Porcentaje

Respecto del porcentaje determinado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en procesos ejecutivos de mínima cuantía (numeral 4) como lo es el presente proceso, la norma establece un rango entre el 5% y el 15% que depende de una serie de factores que la misma norma contempla así:

- a. **Naturaleza, calidad y duración de la gestión** (Art. 2 Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura). En el presente caso la parte demandante ha agotado el proceso de manera idónea y eficiente, con control de todas sus etapas y actividad permanente orientada a asegurar medidas cautelares, vincular al acreedor hipotecario, notificar a la parte demandada, descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas y cumplir todas las etapas pertinentes.
- b. En el presente proceso la parte demandante debió afrontar además la formulación de excepciones de fondo que hizo la parte demandada, descorrer el traslado y ejercer la defensa correspondiente de los intereses de la parte demandante
- c. **Ponderación acorde a la cuantía y naturaleza de la gestión**
Tomando en consideración la **naturaleza, duración y calidad de la gestión** analizados en el punto anterior, debe tenerse en cuenta el aspecto de la ponderación, todo lo cual nos lleva a concluir que no existe ninguna razón para que el porcentaje en este proceso este por debajo del rango máximo del **15%** que además cumple con los parámetros de complejidad y duración que ha requerido el presente proceso.

- d. Los puntos brevemente expuestos nos llevan a concluir que las agencias en derecho en el presente asunto, acorde con el porcentaje aplicable del 15% sobre la base de liquidación de \$67.463.662 arroja un total de **\$10.119.550.**

En conclusión de lo anteriormente expuesto, ruego a su Despacho reponer el auto recurrido y en su lugar aprobar la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$10.119.550.**

Atentamente,



CLAUDIA V. RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 39.785.808
T.P No. 71.804 del C. S. de la Judicatura

SECRETARIA

En la fecha, a las 7 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de Recurso de Reposición

Cali, 17-Mar-2021

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN